

RESPUESTA DE LA VIUDA DE D. ANTONIO BRUSI A LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA ELLA POR UNA COMISIÓN DEL COLEGIO DE LIBREROS E IMPRESORES DE BARCELONA.

Transcripción del borrador, redactado por Pablo Soler, con las alegaciones ante las acusaciones vertidas por algunos impresores barceloneses contra los Brusi en mayo de 1828. Se ha procurado respetar el texto original, limitándose la actuación del transcriptor a actualizar la ortografía y, ligeramente, la puntuación, a efecto de facilitar la lectura. Cuando se han hallado dos versiones distintas del mismo texto se ha optado por aquella que presentaba una apariencia más definitiva, incluyendo, cuando ha parecido oportuno, la otra versión como nota al pie.

Por la transcripción: Ignacio Canals Elías

En uso de la confianza con que V.S. me honra mandándome dar solución a los cargos que se hacen a mi casa y persona en las representaciones que devuelvo firmadas por N.N. que se dicen Comisionados del Colegio de Libreros e Impresores de esta Ciudad, contestaré a cada uno de ellos con toda extensión a fin de instruir el ánimo de V.S. en cuanto me es dable sin apartarme en lo más mínimo de la verdad.

La Comisión que se confirió el Colegio de Libreros e Impresores de esta Ciudad a los individuos del mismo José Rubió, José Torner y Tomás Gaspar y Roca en la Convocatoria General celebrada por el mismo en 2 de Mayo de 1828 en primer lugar es y debe considerarse nula¹ y de ningún valor por haberse celebrado con contravención del art. 80 de las Ordenanzas con que se rige el Colegio aprobadas por S.M. en el cual se previene terminantemente que no se puede celebrar Junta General que no sea con dos terceras partes de los individuos del Colegio, habida razón de los impedidos y ausentes, pues que consta y se puede probar que sólo asistieron a ella 20 individuos, sin embargo de que el Colegio se componía entonces de 68, de los cuales sólo había ocho de impedidos y enfermos, de manera que se compuso con la mitad justa de los individuos que debería haber para que tuviera valor y efecto, y deducidos de éstos los cónsules, tesorero y síndico que no tienen voto, y aún los mismos tres elegidos que no podían dárselo (...) (*ilegible*) para representar contra individuo alguno en particular ni ajar su opinión y fama, sino para acudir a S.M., a sus Reales Consejos y a donde conviniese en solicitud de disminución de derechos de entrada a los libros extranjeros y para seguir los asuntos pendientes, tales como las instancias a S.M. para poder imprimir todos los impresores y libreros indistintamente los libros de enseñanza asignados en el plan de escuelas y universidades, reiterar la solicitud de reforma de las Ordenanzas y continuar el pleito que sigue el Colegio contra la casa de Sellent, a lo menos así debió entenderse, sin que les sea dado intentar ni promover litigio ni disputa alguna sin previo conocimiento y aprobación del mismo Colegio. Los indicados Comisionados, pues,

¹ Las palabras subrayadas figuran así en el original.

lejos de corresponder a la confianza que éste les hizo, se han desviado de su objeto, y se ve por la representación que hicieron contra la casa de Brusi a S.M. en 7 de mayo y repitieron en setiembre del propio año, que sus cuidados no han sido otros que ver de sorprender al Gobierno con ambiciosas y maléficas miras de las cuales no tiene el menor conocimiento el Colegio que dicen representar. En tanto de que sus Comisionados habían hecho otro gasto, que no manifestaron, (*el Colegio*) acordó en el presente año no abonar más que el hecho por los asuntos de que tenía conocimiento, y a efecto de atender a estas obligaciones resolvió hacer un reparto que se exigió en el mes de febrero último; siendo de advertir que habiendo entrado de Cónsul en este año José Rubio, uno de los indicados Comisionados, no ha cuidado de hacer que el antiguo tesorero (...) (*ilegible*) y definiese cuentas, en contravención al artículo XI de las mismas Ordenanzas, ni reunido la Junta particular al mismo fin como debía con arreglo al mismo artículo, sin duda para no haber de manifestar los extravíos de la Comisión y los gastos que ha hecho sin su conocimiento.

El estado de mendicidad con que presentan a algunas familias de individuos del Colegio a que pertenecen no puede provenir en manera alguna de la casa de Brusi, según ellos lo suponen, porque es bien notorio que en ella hay más oficiales empleados de los que se necesitan con el solo fin de proporcionar a algunos el sustento que les faltaría, mayormente no teniendo como no tienen ni han tenido jamás imprenta propia, pagando a todos tal vez mejor jornal que en otras casas. Ni debe tampoco atribuirse a intriga como lo atribuyen los tales Comisionados, el habersele proporcionado a la Casa de Brusi más trabajo que otros, sino a su buena fama, a su esmero en corresponder a la confianza de los que la (...) (*ininteligible*), a su moderación en los precios, a sus servicios, a sus desvelos, o a los del difunto D. Antonio Brusi en buscar nuevos inventos, en proporcionar nuevos manantiales de industria a beneficio de los mismos compañeros y a costa de graves desembolsos y dispendios propios: testimonio de estas dos últimas cosas son el Establecimiento litográfico de cuyo precioso arte fue el primer introductor en España y la fábrica de caracteres y fundición de letra de imprenta que estableció en 1819 y que tanto honor hace a la industria española con ventaja de los mismos consumidores.

Ni fueron tampoco aparentes, como dicen los indicados Comisionados, los méritos que alegó su viuda en 1824 para la revalidación del privilegio que había obtenido su marido para la impresión del Diario de Barcelona, sino tan reales y efectivos como que fueron manifestados y expuestos a S.M. por el entonces Capitán General de este Ejército y Principado Barón de Eroles. Los alegados en 1828 para lograr igual gracia a favor de su hijo no fueron tampoco efímeros y supuestos, pues iban testificados por el M.I.S. Subdelegado Provincial de Policía D. José Víctor de Oñate, y regularmente serían comprobados y ratificados por el M.I.S. Regente de esta (*Real Audiencia?*) quien se dignó S.M. pedir previamente informe.

La otra proposición que sientan los supuestos Comisionados del Colegio de Libreros e Impresores de esta ciudad de que el Diario produce anualmente de 40 a 50.000 reales es tan absurda que por lo mismo ni debería ser contestada ni debería hacerse mención de ella; pero sí es de advertir que por este papel que es de a pliego todos los días y a más de las listas de precio por separado en cuasi todos los sábados del año, sólo se pagan 10 reales al mes llevado a las casas de los Suscritores, y a más se dan gratis pasados de 200 al día a las autoridades, jefes, oficinas, corporaciones y empleados, y contribuye con la suma anual de 8.000 reales a la Asociación del Buen Pastor, encargada de la manutención de los presos en las Reales Cárceles de esta ciudad, sin que se exija un solo maravedí para ninguna clase de anuncios de los que se insertan en el periódico.

Es más cierta, empero, la otra proposición de que nos se dan cabida en el Diario a todas las Notas y avisos que se pasan a la redacción a este fin, porque sobre no estar al arbitrio de la casa de Brusi el insertarlas todas, ni posible al papel el comprenderlas, ofendería muchas veces a Dios, al Rey y a la Nación toda, por una parte, así como por otra se gravaría al público y fastidiaría a los Suscritores que no se siguiese el método que ahora en la distribución de las materias, porque todo periódico debe reunir lo útil y lo agradable y debe ser ameno a la par que interesante; así que en el de Barcelona se procura en cuanto es posible que haya de todo para contentar a todos. Y si bien es verdad, igualmente, que el impresor Gorchs acudió al Gobernador para lograr que se pudiese en el Diario una nota de libros que tenía para vender, lo es también que son obvias las razones en que se fundaron los Editores para no hacerlo, y constan en uno de los documentos que los titulados Comisionados producen, no obstante S.E. dispuso que se insertase la tal nota siguiendo el orden de las demás y se obedeció puntualísimamente. El otro cargo que se hace a ésta referente a la precisión que tuvo la Empresa del Teatro de valerse de la imprenta de la Viuda de Brusi para la impresión de las óperas, anuncios y demás papeles que necesita para lograr el que se insertasen en el Diario extensamente los avisos de las funciones teatrales, es la más calumniosa; y para desmentirla basta cotejar en primer lugar los diarios de los años 26 y anteriores con los del 27 y posteriores, en los cuales se verá una exacta uniformidad en los anuncios de las funciones teatrales; y en segundo lugar convencerá de la falsedad la certificación que se presenta adjunta de la misma Empresa, y es tanto más ofensivo a la Viuda este cargo cuanto sobre no haber concebido jamás el proyecto de imprimir lo del Teatro, no lograron los empresarios el que ésta lo aceptase sino después de varias veces que fue instada.

Y volviendo a lo que tantas veces repiten los Comisionados de que ha conseguido la casa Brusi los privilegios con méritos aparentes, se observa en primer lugar que la tal proposición es ofensiva en sumo grado a S.M. porque se le supone poco ilustrado para saber discernir lo real y verdadero de lo figurado y supuesto, y hace agravio notorio a las autoridades de quien se han recibido los informes y a los jefes, que han dado los testimonios de comprobación; y en segundo lugar, ¿podrán negar ellos mismos que quien se ofreció ya en tiempo de la Guerra de la Independencia a presentar prensas, operarios y letra a la disposición del Gobierno en esta Provincia fue únicamente D. Antonio Brusi?, ¿qué quien constante siguió en estas tareas fue D. Antonio Brusi, qué quien perdió prensas aquí, letra allá, operarios en otra parte, fue D. Antonio Brusi; que quien imprimía la Gaceta del Gobierno en aquella época fue D. Antonio Brusi; que quien sirvió a todas las oficinas y al Ejército en sus muchas marchas, no con una sola prensa, sino con muchas en distintos puntos, fue D. Antonio Brusi; quien sufrió atrasos de consideración en aquellas circunstancias y los sobrellevó con resignación porque se hacía cargo de la penuria del estado fue D. Antonio Brusi?² ¿No fue testigo de ello el mismo José Torner, uno de los supuestos Comisionados, como dependiente que era de D. Antonio Brusi? ¿No fue este acusado quien proporcionó el sustento y la vida a su citado acusador y familia durante aquellos aciagos años y aún en otros anteriores y posteriores? ¿No fue Brusi quien en los mayores apuros del Principado envió a Torner a

² Otra versión del borrador dice así: “¿Podrán negar ellos mismos que quien se ofreció ya en tiempo de la Guerra de la Independencia a presentar prensas, operarios y letra a la disposición del Gobierno en esta Provincia fue únicamente D. Antonio Brusi?, ¿qué quien constantemente siguió las marchas y contramarchas del Ejército en aquella penosa guerra fue D. Antonio Brusi?, ¿qué quien imprimía la Gaceta del Gobierno, los partes de las operaciones militares y demás que se ofrecía al servicio de S.M. era D. Antonio Brusi?, ¿qué quien sacó estas prensas y esta letra de las garras enemigas que invadían esta Ciudad, con el riesgo que se deja discurrir, fue D. Antonio Brusi?”

la isla de Mallorca proporcionándole en ella igual trabajo que aquí, mientras él sufría en el teatro de la Guerra toda clase de incomodidades?³

¿Ignoran tampoco los Comisionados del Colegio de Impresores y Libreros de Barcelona que la imprenta titulada servil en esta Ciudad en el tiempo de la malhadada⁴ Constitución del año 1820 al 23 fue la de D. Antonio Brusi?, ¿qué el servilísimo Diario fue el de Brusi?, ¿qué el Diario de Brusi era conocido en aquella época por el Diario de las indulgencias, el Diario del Santo Cristo, el Diario de...? Dígalo si no el Diario de la Ciudad de Barcelona que así se intitulaba últimamente el que publicaban los señores Gaspar y Rubio, otros de dichos Comisionados, y que en sus principios se conocía por el Eco de la Ley, en el cual no se vertían otras expresiones que las indicadas cuando se hablaba del de Brusi, y al Editor del cual no daba otro epíteto que el mochuelo Editor, el servilísimo Editor, o liberalísimo Editor cuando hablaba por ironía. Que digan asimismo los Comisionados del Colegio, ¿a cuál impresor se cantó públicamente el trágala sino a Brusi? Y si lo ignoran se les hace saber que otro de estos tragalistas fue Thomás Gaspar, padre del Thomás Gaspar Comisionado, y no como simple particular, sino nada menos que como Regidor del año 1823 y con su banda puesta y formando cuerpo del Ayuntamiento, como puede justificarse.⁵

A más esto, ¿no se halló amenazada la casa de Brusi con allanamientos, con fuego, con deportaciones y con muerte? ¿No fue el Diario de Brusi quien declamó continuamente contra las asonadas, contra la proscripción, contra el atropellamiento? ¿No fue por medio de él que se escribió contra la pena de muerte que se hacía sufrir a los desventurados realistas que caían en manos de los rabiosos corifeos de aquel desorganizador sistema? ¿No fue su Redactor D. Pablo Soler, yerno de la Viuda de Brusi, llamado a la presencia del ex-general Roten, y tratado por éste de servil a presencia de muchas personas, llamándole atentador contra los patriotas y amenazándole con la muerte si no enmendaba su conducta política? ¿No fue finalmente Soler sentenciado a muerte por el terrible tribunal de la tertulia llamada Patriótica, de la cual era defensor, panegirista y hermano el Diario que publicaban los señores Rubio y Gaspar, en la noche del 13 de julio de 1823, y acordado que fuesen entregadas a las llamas las prensas de la Casa de Brusi? ¿No se nombró en aquel mismo acto una Comisión del seno de dicha Sociedad o Tertulia para reportar esta resolución de ella al entonces Gobernador de esta Ciudad el ya citado ex-general Roten, a fin de que la mandase dar cumplido efecto? ¿No es sabido que al mediodía de un festivo de los últimos de aquella bárbara dominación se presentó el mismo ex-general Roten con su Estado Mayor en la casa de Brusi, se subió enseguida a la imprenta, dirigiéndose luego a la Litografía, registrándolo todo, y no encontrando ni operarios ni cosa que pudiese dañar a él ni sus compinches, se contentó con llenar de dicerios y amenazas al indicado Soler sólo porque halló el retrato de SS.MM. nuestros augustos soberanos, dibujados en una piedra para imprimir, y porque no había continuadas en ella las expresiones de

³ En el original aparece tachado lo siguiente: “¿No puede decirse con bastante fundamento que Torner debe su bienestar y la no escasa fortuna que en el día posee a D. Antonio Brusi?”

⁴ La otra versión califica a la Constitución de “ominosa” en lugar de “malhadada”.

⁵ La referida segunda versión del borrador continua así en este punto: “(...) el que pronunció enfrente la imprenta de Brusi, las expresiones de mueran los impresores serviles cuya palabra mueran fue repetida por la muchedumbre del séquito que iba insultando. ¿Y no fue éste que firmaba las esquelas de invitación a donativos para el derribo del edificio de la Inquisición y Cárcel de esta misma Ciudad? ¿Y no fue éste quien a más de no haber omitido el pasar las esquelas a la Viuda de Brusi, la llamó particularmente como para obligarla a que contribuyera a este tan patriótico (como él lo llamaba) objeto, y no pudo conseguirlo?”

Reyes constitucionales? ¿No procedió ya esto de una falsa acusación? ¿No pensaron encontrar papeles a favor de la causa del Rey? Ello fue así y lo propio se dijo en el Teatro aquella misma noche, como que fue objeto de la conversación general. Y cómo no se puso en ejecución⁶ lo resuelto en la Tertulia Patriótica, ni tuvieron otro resultado las amenazas del ex-general Roten contra la casa de Brusi, lo ignora la Viuda, pero no está del todo oculto a su yerno. Él tuvo que recurrir a manejos y encontró (... *resorte*?) para aquel ex-general, y así pudo evadirse de la catástrofe que le amenazaba, sin comprometerse en sus opiniones que fueron y han sido siempre las mismas. Por otra parte, ¿la Viuda de Brusi no fue uno de los sujetos a quienes más se incomodaron en aquella época con la evacuación de contribuciones? ¿No fueron continuas las de 100, 300 y aún 2.000 duros a la vez las que le obligaban a pagar? ¿No probaba esto la mala opinión en que se la tenía? ¿No fue un verdadero y terrible castigo el hacerla trabajar y no pagarle casi nada? ¿No fueron más de 200.000 (*duros*?) en suministros que se le obligaron a hacer en aquel tiempo, no sólo de papel, libros y demás artículos de su oficio, sino también por las cuentas de cerrajero, carpintero, etc. que mandaba a la casa de Brusi a cobrar el citado ex-general Roten y su secretario como si fuese una tesorería de ellos? ¿No tuvo que mirar y sufrir la Viuda de Brusi que pagaba el Ayuntamiento Constitucional las cuentas de impresiones y demás que le suministró Thomás Gaspar desde después de la epidemia acá, con la mayor puntualidad, mientras ella clamaba a la misma corporación el pago de las que le pidió durante aquel cruel mal y no más, y no la oyó ni atendió? ¿Qué dirán a esto los Comisionados; qué dirá Gaspar...?

¿Es prueba de adhesión a la Constitución y a los planes de los que gobernaban o realismo⁷ lo que de aquí se descubre? ¿Hicieron los Comisionados acusadores lo que la Viuda de Brusi, de visitar a los infelices presos que había en esta Ciudad por razón de sus opiniones, darles consuelo, prestarles auxilios y ofrecerles hospitalidad en su casa si la suerte se lo permitía? Bien distantes estaban de ello. Lo que harían más de una vez sería seguramente (a lo menos Rubio y Gaspar) ser centinelas y custodios de aquellos afligidos realistas, no para protegerlos, sino para privarles el recurso de la huída, insultarles y mortificarles más y más; porque, ¿podrán negar que fueron milicianos voluntarios de los más exaltados? ¿Hubo alguno de la casa Brusi que se alistase en tales banderas? No por cierto: recogidos en sus casas, agobiados a continuos sustos, sólo podían esperar el insulto, la deportación o la muerte, que si no las sufrió ninguno de ellos violenta, sucumbieron a lo menos poco tiempo después dos de la familia de resultas probablemente de tales contratiempos. Ni se ha visto tampoco, ni puede verse firma alguna de estos en ninguna representación, donativo, alistamiento, ni otros documentos, actas ni instrumentos de que se valían los entonces llamados patriotas para comprometer, alarmar y seducir, insultar la religión y al Monarca, trastornar las leyes y causar toda especie de males, cuando por lo contrario se encontrarán quizás las firmas de tan puros Comisionados en gran parte de estos indecorosos y sanguinarios papeles. Y tampoco conviene omitir aquí que el padre de Thomás Gaspar, acusador de la Viuda de Brusi, fue uno de los Regidores del año 23 que firmaron la alevosa Representación para la destitución de S.M. nuestro adorado Monarca del trono de sus mayores y nombramiento de una Regencia.

Que la casa de Brusi haya desempeñado en todos tiempos y a la faz de todos los gobiernos el primer papel, es proposición tan calumniosa como atrevida, pero queda desvanecida ya con lo que se ha manifestado. Pero que se haya manifestado abiertamente a favor del sistema democrático establecido en 1820 es lo que no puede

⁶ En el original está tachado lo que sigue: "la decapitación de D. Pablo Soler yerno de la Viuda Brusi".

⁷ Entiéndase como "realismo" lealtad a Fernando VII.

soportarse, principalmente estando firmada la acusación por uno que merece ser acusado de lo mismo que acusa. Rubio es quien permitió que, en uno de los números del Diario que publicaba en aquella época de odiosa memoria, que él era quien imprimió las proclamas que se hicieron para la sublevación de aquel año en esta Provincia; luego fue una verdad, luego fue una jactancia criminal; luego fue Rubio uno de los principales agentes de aquella facción, luego fue un revolucionario de los que hicieron más papel. Este hecho puede probarse, pero no probará Rubio ninguno en apoyo de lo que dijo contra la casa de Brusi en la representación citada: Si el difunto D. Antonio Brusi no omitió diligencia alguna en aquella época hasta que pudo convencer a las autoridades de su amor a la Constitución es regular que lo sepan sus acusadores ya que lo dicen; y siendo verdad (lo que ignora su Viuda), ¿no es esto mismo una prueba de que estaba en desgracia con ellas y que no se había pronunciado abiertamente, como dicen sus acusadores, a favor del sistema? Pues de haber hecho Brusi este pronunciamiento no hubiera tenido necesidad de hacer diligencia alguna para que le conocieran y tuvieran por amante del mismo sistema.

Pues, ¿cómo, a pesar de ello, se valen las autoridades para lo que se les ofrece de casa Brusi? Será por intriga!! ¿Quién es capaz de pensar que ésta tenga cabida en el Trono de tan ilustres como sabias y rectas personas? ¿Será por que ignoren la conducta política que ha observado la imprenta de Brusi en tiempo del sistema constitucional y la actual, la calidad de las impresiones que se les entregan, la falta de puntualidad con que se les sirve, el exceso de precio con el que se les cuentan los artículos que se les entregan y otras circunstancias...? Bien se echa de ver cuan poca previsión tuvieron los Comisionados al firmar la tal Representación, y que sólo les movió a ello su espíritu ambicioso, su loco frenesí, la idea de dañar a quien no les ha ofendido y la costumbre que es natural a todo revolucionario de encender la tea para pegar fuego do quiera que haya moderación, pacifiquez, realismo...

(...) (*Añaden*) los acusadores: establecimos junto con otro una imprenta en la llamada Jefatura Política y admitimos después por Socio a D. Antonio Brusi; entonces hubieran dicho media verdad, y hubiera acabado de decirla entera a haber añadido: y por falta de legalidad y de cumplimiento a lo pactado fuimos excluidos de ella nosotros dos.⁸

Está distante de negar la Viuda de Brusi que durante la epidemia que afligió a esta ciudad en el año 1821 plantificase su difunto marido una imprenta en Esparraguera, donde existía la Diputación Provincial (y las demás oficinas) y que ella en 1823 enviase también una imprenta de campaña al general de división Milans; no obstante, en cuanto a lo primero no se atreve a contestar la causa porque se hizo, porque viviendo su marido, era él quien exclusivamente mandaba y obraba en su casa y habiendo fallido en

⁸ De este párrafo, como de otros varios, hay otra versión, siendo ésta más extensa y probablemente desechada: “Estableció, añaden, a sus costas y desde su cuenta junto con otro Socio una imprenta a la llamada Jefatura Política, y sirvió a la Diputación Provincial y cuasi a todas las oficinas que entonces existían. Si hubieran dicho dos de los acusadores (aquí se toma a Tomás Gaspar hijo por Tomás Gaspar padre, por ser dos personas que formaban sólo una, por razón de la sangre y por el comercio) para en virtud de nuestro común comprometimiento en el restablecimiento del sistema constitucional del año 1823 y los esfuerzos que hicimos para lograrlo, nos nombró el Jefe Político impresores del Gobierno, junto con otro, entonces hubieran dicho media verdad, y la hubieran acabado de decir entera cuando hubiesen añadido y por no haber sabido cumplir con el encargo que se nos confió, con grave perjuicio del público, fue preciso que aquel Jefe, con acuerdo de la Junta provisional, estableciese una imprenta que estuviese bajo las inmediatas órdenes del Gobierno, por lo que poniéndolo al efecto al subasto, y siendo otro de los que se ofrecieron a trabajar con mayor ventaja el Sr. D. Antonio Brusi, fue admitido a la Sociedad, pero poco después (...) (*ininteligible*) despedidos de ella nosotros dos por falta de legalidad y cumplimiento a lo pactado.”

aquella misma época víctima de aquel contagio no hay lugar a preguntárselo; pero en cuanto a lo segundo, de haber enviado la imprenta de campaña al general de división Milans, mejor sería borrarlo para no renovar en el corazón de aquella viuda escenas de dolor y de sentimiento. Un mandato de aquel ex-general y una orden verbal, pero seria y rotundamente pronunciada por el Jefe de Estado Mayor de su división al indicado D. Pablo Soler, regente de la misma imprenta, y un terror pánico que se apoderó de dicha viuda, de su yerno y principalmente de su primogénito, por la amenaza de si no cumplían, fue el único interés que movió a aquella señora a enviar la indicada imprenta; y no debe ocultarse que aquel día de fatal memoria fue el en que apoderándose el temor de la sensibilidad de corazón del insinuado hijo mayor de la referida Viuda de Brusi, de edad 18 años, le quitó la salud y subsiguientemente la vida a los pocos días: hecho que no ignoran los mismos acusadores y del cual sólo almas viles pueden hacer un recuerdo tan execrable. A más de que puede justificarse que ni un solo parte, ni una sola proclama, imprimió aquella prensa, ni tuvo cuasi lugar de imprimirlo, porque fue arrebatada, digámoslo así, de la casa de donde procedía quince días antes del bloqueo de esta ciudad por las tropas aliadas, ni se salió del territorio de la misma sino para ir en busca del general Barón de Eroles, al servicio del cual se dedicó desde entonces la tal imprenta hasta que con sus tropas entró en esta ciudad.

Y si pues, en los mismos méritos van a buscar el crimen y la acusación más odiosa, ¿qué concepto puede formarse de semejantes sujetos? ¿A dónde irían a parar la Viuda e hijos de Brusi si por este tenor hubiesen de sacar acciones malas de la conducta de sus mismos acusadores? ¿Habría suplicio bastante para castigar sus delitos? Ah! Dobleemos aquí la hoja y prosigamos la defensa, pero no omitamos el decir, aunque no sea nada más que de paso, que es muy extraño que Tomás Gaspar, otro de los acusadores, no haya tenido más cuidado en suscribir expresiones dirigidas contra la Viuda de Brusi que recuerdan hechos de funesta trascendencia contra el mismo y su familia, pues dice que esta señora pensaba muy poco en aquel entonces (esto es el año de 1823) en la opresión que sufría S.M., cuando es tan público y se ha hecho tan notorio que su propio padre, llamado también Tomás Gaspar, siendo concejal en aquel año firmó aquella tan horrible como alevosa Representación para la destitución de S.M. del Trono y nombramiento de una Regencia, de cuyos mismos sentimientos no hay duda que abundaba este mismo hijo acusador.

No sea dicho lo que se ha manifestado en defensa de la casa de Brusi y contra sus acusadores y remítase a la prueba. Pregúntese a cualesquiera eclesiástico secular o regular, a cualquier prelado, a cualquiera otra persona de sentimientos religiosos y monárquicos de la conducta del acusado y de los acusadores y estese a lo que ellos digan. Ellos dirán seguramente entre otras cosas que ya manifestó D. Antonio Brusi su aversión al sistema constitucional en el año 1812 cuando en la imprenta que tenía establecida en Palma, isla de Mallorca, se combatían vigorosamente las ideas, planes y proposiciones de la democrática Aurora⁹, periódico que se publicaba en aquella capital, y demás papeles de aquella naturaleza, y que en su dicha imprenta sólo se daba publicidad a aquellos cuyo contenido tendía a la defensa de la Religión, de las buenas costumbres y sanas ideas; y que lo mismo observó aquel dicho impresor de Cámara de S. M. desde el año 1820 acá, y siendo una perfecta imitadora de él y continuadora de su sistema y de sus ideas su viuda D^a Eulalia Brusi, cuya casa (no hay que dudarle) era el punto de reunión de muchos de los prelados religiosos y otros eclesiásticos regulares de sanas ideas, mientras la de Gaspar y Rubio lo era de muchos secularizados.

⁹ Se refiere a *La Aurora Patriótica Mallorquina*, periódico liberal fundado por el magistrado aragonés Isidoro Antillón.

Y dejando todo esto aparte y volviendo al asunto de la reunión en la casa de Brusi de las impresiones de cuasi todas las oficinas y de las intrigas de que dicen los titulados Comisionados del Colegio se ha valido dicha casa para atraerlas, se ofrece preguntar a éstos si se acuerdan que en el año de 1818 se puso al subasto la impresión y formación de los libros necesarios para las dependencias de la Intendencia y que quedó rematado a favor de D. Antonio Brusi por haber sido el que ofreció hacerlo con más ventaja a la Real Hacienda; y que ha continuado constantemente sirviendo a dichas oficinas bajo los mismos precios en ocasiones que el Real Erario ha permitido pagárseles puntualmente sus cuentas y en las que nos se las ha podido pagar; si ignoran que del tiempo de la malhadada Constitución, llevan sobre sí un crédito de más de 200.000 (*duros? reales?*) y que no cobraron lo que hicieron para el Ayuntamiento el año de la epidemia que le sirvieron, y no mal, mientras el mismo Gaspar cobró después cuanto hizo con la mayor puntualidad, y que actualmente acreditan más de 100.000 de lo que se ha suministrado a las mismas oficinas en los años de 27, 28 y actual, y que a pesar de todo esto continúan prestando iguales suministros con toda puntualidad.

Ruego a V.S. que haciendo un debido mérito de la acusación y de esta defensa, y comparando los procedimientos míos y de mis detractores en todas épocas, tenga a bien obrar según le dicten su justificación y justicia.

Dios guarde a V.S.